

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripción.

MAHON. EN PROVINCIAS.
Landa de D. D. Orfila. Remitiendo el importe
de D. N. Fábrica de la suscripción por
medio de libranza.

Precios de suscripción.

Menorca 6 reales al mes.

Provincias 24 reales trimestre.

Un número suelto ½ real.

Anuncios y avisos.

Los suscriptores a 8 meses por linea,
los no suscriptores 12.

Y las repeticiones a la mitad de precio.

Continúa el reglamento de la ley relativa al gobierno y administración de las provincias.

Art. 55. Así los jueces y tribunales, oido el ministerio fiscal, ó a escrivación de este, como los gobernadores, oídos los consejos provinciales, se declararán incompetentes aunque no interenga reclamaciones de autoridad extranjera, siempre que se someta a su decisión algún negocio cuyo conocimiento no les pertenezca.

Art. 56. El ministerio fiscal, así en la jurisdicción ordinaria como en las especiales, y en todos los grados de cada una de ellas, interpondrá de oficio declinatoria ante el juez ó tribunal respectivo, siempre que estime que el conocimiento del negocio litigioso pertenece á la administración. Cuando el juez ó tribunal no decretase la inhabilidad en virtud de la declinatoria, el ministerio fiscal lo advertirá así al gobernador, pasándole suelta relación de las actuaciones y copia literal del pedimento de declinatoria.

Art. 57. El gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halla entabliando un tribunal ó juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente de inhabilidad, manifestando las razones que le asistan, y siempre el texto de la disposición en que se apoya para reclamar el negocio.

Art. 58. El tribunal ó juzgado requerido de inhabilidad, luego que reciba el exhorto, suspenderá todo procedimiento en el asunto á que se refiera, mientras no se termine la contienda por desistimiento del gobernador ó por decisión de S. M. si pena de nullidad de cuanto después se actuaré.

Art. 59. En seguida avisará el re-

querido el recibo del exhorto al gobernador y lo comunicará al ministerio fiscal por tres ó más, y por igual término a cada una de las partes.

Art. 60. Citadas estas inmediatamente y el ministerio fiscal, con señalamiento de día para la vista del artículo de comparecencia, el requerido proveerá auto motivado, declarándose competente ó incompetente.

Art. 61. Cuando el juez ó tribunal de primera instancia dicta este auto si las partes ó el ministerio fiscal apelaren de él se sustanciará el artículo en segunda instancia con los mismos términos y por los mismos trámites que en la primera, y el definitivo que recayere no será susceptible de ulterior recurso. Tampoco lo será el que se dicte en la segunda ó tercera instancia si el gobernador suscitase en ellas la contienda de competencia por no haberla deducido en las anteriores.

Art. 62. El requerido que se hubiere declarado incompetente por sentencia firme, remitirá los autos dentro de segundo día al gobernador, haciendo poner al escribano ó artuario en un libro destinado á este objeto un sueldo extracto de ellos y certificación de su remesa.

Art. 63. Cuando el requerido se declare competente por sentencia firme, exhortará inmediatamente al gobernador para que traje expedita su jurisdicción, ó de lo contrario tenga por formada la competencia. En el exhorto se insertarán los dictámenes deducidos por el ministerio fiscal en cada instancia, y autos motivados con que en cada una se haya terminado el artículo.

Art. 64. El gobernador, oido el

consejo provincial, dirigirá, dentro de los tres días de haber recibido el exhorto, nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente.

Art. 65. Si el gobernador desiste de la competencia, quedará sin más trámites espedito el ejercicio de su jurisdicción al requerido, y proseguirá conociendo del negocio.

Art. 66. Si insistiese el gobernador, ambos contendientes remitirán por el primer correo al presidente del Consejo de ministros las actuaciones que ante cada cual se hubiere instruido, haciendo poner al oficial público á quien respectivamente corresponda esta diligencia un extracto y certificación en los términos prevendidos por el art. 62, y dándose mutuo aviso de la remesa, sin ulterior procedimiento.

Art. 67. El presidente del Consejo de ministros acusará á los contendientes el recibo de los autos que le hubiesen remitido; y dentro de los dos días de recibidos los respectivos á cada uno los pasará al Consejo de Estado.

Art. 68. El Consejo de Estado, oyendo a su sección de Estado y Gracia y Justicia, la cual dará al expediente la instrucción que crea necesaria, consultará la decisión motivada que estime dentro de dos meses, contados desde el día en que se le pasen las actuaciones.

Art. 69. El Consejo de Estado remitirá la consulta original al presidente del Consejo de ministros, acompañada de todas las diligencias relativas á la contienda. Al mismo tiempo dirigirá el Consejo de Estado copias literales de la consulta al ministro de

la Gobernación, y al ministro ó ministros de quienes dependían los otros jueces y autoridades con quienes se hubiese seguido la competencia.

Art. 7º. Si el ministro de la Gobernación, y el ministro ó ministros de quienes dependían los otros jueces y autoridades con quienes se hubiere seguido la competencia, estuviesen conformes con la decisión consultada, lo manifestarán así al presidente del Consejo de ministros.

Continuará.

SECCION DE NOTICIAS.

— De La Correspondencia:

El Banco de España avisa á los dueños de cupones depositados en aquél establecimiento que vencen en 30 de diciembre y 1º de enero próximo, que hasta el 31 del corriente inclusive pueden reclamar la devolución de sus efectos con el cupón corriente ó solo los capiques en rema, á fin de evitar los entorpecimientos que ocasiona la devolución de estos, después de tenerlos facturados para su presentación. Con igual objeto previene que no se encargará del cobro de los cupones de los depósitos que se hagan desde el dia 2 de noviembre inmediato.

— El señor ministro de Hacienda está dispuesto á hacer respetar el real decreto de 18 de junio de 1852 y reglamento dictado para su ejecución, á fin de que los escalafones del personal de las diferentes direcciones se formen con arreglo á lo que entonces se dispuso. La real orden que se acordó en vista del expediente en que han informado la asesoría general del ministerio y la sección de Hacienda del Consejo de Estado, no el Consejo de Estado en pleno, como equivocadamente se ha dicho, tiene por objeto precisamente colocar en su respectiva escala, y mas tarde en una escala general, á todos los empleados, conforme a la época de su antigüedad, para que el justo título que al ascenso puede dar esta circunstancia no sea desconocido en lo sucesivo.

— Cartas particulares de Nueva-York dicen que la situación de Rosenkranz en el Tennessee es mucho mas grave de lo que dicen los despachos del gobierno. El general unionista había perdido en realidad 50 cañones, 12,000 hombres entre muertos y heridos, y 2,500 prisioneros. Su actual posición era buena, pero no podía maniobrar para reunirse con los refuerzos que esperaba, y los separatistas se encontraban en situación de poder destrozarlos á medida que fueran llegando. Rosenkranz se encuentra, por consiguiente, bloqueado en una posición relativamente segura. Los confederados no atacarán probablemente las fuertes líneas que ocupa; pero si trascurro algún tiempo, la situación del ejército federal internado en un país enemigo puede llegar á ser muy crítica.

— La escuadra rusa debe permanecer muchos meses en New York. El almirante ruso, en un banquete con que obsequió á las autoridades locales, expresó la esperanza de que la crisis actual se resuelva pacíficamente. El discurso del almirante ruso produjo honda sensación en New York. Uno de los invitados, llamado Wallbridge, dijo en su brindis «que Rusia, al enviar su escuadra á New York, había querido poder disponer de ella para en un momento dado destruir el comercio anglo-francés.» El citado despatcho añade que en la ciudad se estaba preparando una manifestación y un banquete á los rusos. El dia primero del actual había sido presentada una felicitación á los rusos: un batallón de la Guardia Nacional escoltaba la manifestación, que marchó por la calle de Broadway, seguida de una muchedumbre entusiasta. El almirante ruso Lestgobi ocupaba un carro tirado por seis caballos, teniendo á su lado al alderman Froment. El dia 30 de setiembre lo invitaron los rusos en visitar el puerto y los fuertes de New-York.

— El navío de guerra ruso Nowitch, había naufragado al entrar en el puerto de San Francisco.

— Sabíase que a Wicksburg habían llegado grandes cantidades de algodón.

— En Mobile se habían amotinado las mujeres, y amenazaron incendiar la ciudad si no se le facilitaban auxilios. Las autoridades, aunque á costa de grandísimos esfuerzos, habían logrado restablecer el orden.

— Leemos en una carta de Londres: «Sábese de una manera positiva que los Estados Confederados están resueltos, si llega el último extremo, á sacrificar la esclavitud en aras de la

independencia. Discutida esta cuestión en todos los Estados Confederados, se ha resuelto unánimemente este sentido. Los confederados saben bien que una vez vencidos, restablecida la Unión, la emancipación de los esclavos sería de ella una consecuencia necesaria. Preferirían, proclamarla por sí mismos si no quedara más que este remedio desesperado para conservar su independencia. De esta resolución ha tomado el rumor de que Jefferson Davis, el Sur arma á los negros, lo hará si el temor de que estos se propusieren tendrán 500,000 soldados negros en el menor inconveniente. En la actualidad los confederados no le piden suelo mas que trigo, y para este cultivo las negras bastan. Las negras podrían cuidar de la cría del ganado, de plantar el trigo, y si no tuvieren los confederados armas bastante para armar á los negros, se organizaría un cuerpo de 100,000 negros armados de hachas y guadañas como los polacos.»

— Los gobiernos de Sajonia y de Hannover han declarado que están dispuestos los 3,000 hombres pedidos cada uno de ellos para ocupar el ducado de Holstein. Los delegados de Austria y de Prusia declararon que sus gobiernos habían dado órden para aportar 15,000 hombres, destinados á sostener á aquellas tropas, caso de resistencia. Dinamarca está, pues amenazada seriamente por Alemania pero por fortuna se ha ocurrido á los sajones y hohenzolianos pedir el reembolso de los gastos que va á ocurrir en la campaña. La Dieta federal discutió este incidente, que viene á aplazar por ahora la ejecución de sus acuerdos y la guerra con los dinamarqueses, que el Times creía próxima á convertirse en guerra general.

— Segundo los periódicos austriacos, el Papa se ocupa con vivo interés de la situación de Polonia. Había asegurado al príncipe Czartoryski en una audiencia particular que tenía motivos para creer que las potencias católicas trataban de insistir con firmeza en sus relaciones anteriores, y que dirigían un despacho común con este motivo al gabinete de San Petersburgo. Parece también que el Santo Padre hará una protesta energica contra la ocupación militar de los conventos

y la persecucion y condena de sacerdotes católicos sin intervención de las autoridades eclesiásticas.

MAHON 25 DE OCTUBRE.

ELEMÉRIDES.

1040.

Consecración de la segunda y actual iglesia catedral de la Seo de Urgel, edificada en el mismo sitio en que se había levantado la primera que había consagrado en 819 el obispo Sisebuto.

1812.

Abandonan los franceses á Moscon.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

San Juan Capistrano confesor y San Pedro Pascual obispo.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de los Dolores, en la iglesia parroquial de Santa María.

SANTO DE MAÑANA.

San Rafael arcángel y San Martiniano obispo y mártir.

AFFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 6 horas y 18 ms.—Pónese á las 5 h. y 10 ms.

LUNA.—Sale á las 4 h. y 10 ms. de la T.—Se pone á las 2 h. y 34 ms. de la M.

ORDEN DE LA PLAZA
del 22 de Octubre de 1863.

Servicio para el 23.

Gefe de dia: Sr. teniente coronel primer gefe del batallón fijo de artillería D. Melchor Llauder. — Parada, Zaragoza y Granada. — Hospital y provisones Granada. — El T. C. Sargento Mayor. — Juan Perea y Jáuregui.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

BUQUES DESPACHADOS.

Para Valencia javeque esp. Esperanza, de 29 ts., cap. D. Juan Clar, con 7 trip., 70 cajas azúcar y 30 pipas vacías.

Para Cadiz pólaca goleta San Bartolomé, de 87 ts., cap. D. Sebastian Rabasa, con 9 trip. y azúcar.

SALIDAS.

Para Palma laud esp. San Juan, de 29 t., pat. Miguel Landino, con 5 trip. 30 qq. lana, 30 pipas vacías y otros efectos.

AVISOS OFICIALES.

Administración de Renta
y Contribuciones del Partido
de Menorca.

En el Boletín oficial del Ministerio de Hacienda tomo XVIII página 293 del año pasado de 1862 está inserta la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina

(q. D. g.) del expediente instruido en esa Dirección general con presencia de varias consultas de algunas Administraciones principales de Hacienda pública, acerca del modo y forma de llevar á puro y debido efecto los artículos 44 y 45 de la instrucción del impuesto de consumos, fecha 24 de Diciembre de 1856, una vez declarados por Real orden de 5 de Diciembre de 1860 exentos del registro á que ambos artículos se refieren, los ganados que se hallen temporal ó accidentalmente en el término de un pueblo sin otro objeto de especulación que el aprovechamiento de pastos. — En su vista, y oídos los dictámenes del Consejo de Estado en pleno y de la Asesoría general de este Ministerio, S. M., de conformidad con los emitidos por V. I. en 8 de Mayo del año último y 23 de junio del corriente, se ha servido dictar con dicho objeto las disposiciones siguientes: — 1.^a La Administración, ó quien su derecho represente en los pueblos cuyos derechos se recauden por la Hacienda, por el Ayuntamiento ó por un particular de cuenta de aquella ó de este, está obligada á convocar en Enero del año en que dé principio la Administración á los dueños (ó sus apoderados competentemente) de las casas de campo y labranzas, cortijos, granjas y demás fincas situadas en el radio y extravadio de la población, para que se presenten en la Administración á celebrar el concierto ó emitir á la misma relaciones de todos los ganados de su propiedad. — 2.^a Esta invitación ha de hacerse por la Administración, en un bando refrendado por la Autoridad local y con cuanta publicidad requiere, conviniendo en casos posibles que se dirija á cada interesado para que no se alegue ignorancia. — 3.^a Las relaciones han de contener los ganados clasificados, empezando por los destinados á labranzas y los que han de servir para el consumo; y respecto á estos, la clase y demás circunstancias que se expresan en las partidas 17 á la 29, ambas inclusivas, de la tarifa mimo-¹ d i impuesto. — 4.^a Una vez dada ó presentada la relación correspondiente á cada propietario, obtendrá este un documento de registro, que llevará e' sello de la Administración, queriendo obligarlo á dar parte á esta, por escrito, á las cuarenta y ocho horas de las introducciones de ganados que verifique en el radio y extravadio, y de los aumentos por nacimientos, así como las bajas que ocurran y de las matanzas, ventas, traspasos y extracciones, á que debe preceder licencia de la Administración, la cual por su parte procederá en estos permisos con toda celeridad, y lo mismo á las altas y bajas del registro basado en las expresadas relaciones. — 5.^a Trascurrido el término de quince días después de anunciado ó publicado el bando de que trata la regla 2.^a, sin que se haya solicitado el concierto ó presentado la relación, se impondrá la multa de 200 reales, fijándose un segundo plazo de ocho días, con multa de 500 reales. — 6.^a Tanto en el caso de que no se hubiesen presenta-

do las relaciones, como en el de que se compruebe por la Administración que las facilitadas carecen de exactitud, se procederá, á petición del parte, por medio de la Junta que designa el artículo 163 de la instrucción, á la declaración del comiso de las diferencias halladas, excluyendo los ganados de labor, ó de la multa en que se hubiese incurrido, según el citado artículo 26 del Real decreto de 15 de Diciembre de 1856. — 7.^a Se hallan exceptuados del registro, y por consiguiente de las relaciones ídem las conciercias con la Administración y los ganados que pasen de unos á otros pueblos con solo el objeto de aprovechamiento de pastos, según y en los términos que prescribe la Real orden circular de 5 de Diciembre del año próximo pasado. — 8.^a A fin de evitar molestias á los interesados, cada Administración saliente entregará á la entrante los registros, relaciones y avisos de alta y baja de ganados; por menor que solo en caso puramente indispensable, ó sea cuando al año siguiente de haber sido facilitadas se cubra el cupo por medio de conciertos ó repartimiento vecinal, tendrá el dueño del ganado el deber de presentar otras nuevas. — De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1862. Salaserría. Señor Director general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

Lo que se publica en el Diario de Menorca para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar la preinserta Real orden. Mahon 15 de octubre de 1863. — Manuel Lassalleta.

Agencia Consular Austriaca.

El Capitan Marco Righetti de la galera austriaca Amico Celeste tomará á cambio marítimo la cantidad necesaria para cubrir los gastos de la arribada á este puerto. El capital y cambios serán satisfechos á los 45 días de su saldo arribo al puerto de la descarga, que será uno de los del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, ó de los del Contíente entre Hamburgo y Hamburgo ambos inclusive, debiendo ir antes á Cork ó Falmouth para órdenes.

Las personas que quieran facilitar los fondos requeridos pueden presentar sus proposiciones cerradas á esta Agencia Consular hasta las 12 de la mañana del dia 23 del actual, en cuya hora serán abiertas en presencia del capitán e interesados que gusten asistir y adjudicadas al mejor postor, siendo la postura arreglada al uso y costumbre de la plaza.

Los gastos consulares serán de cuenta del capitán. Mahon 20 Octubre de 1863. Espiridion Ládico.

ANUNCIOS.

La casa número 12 de la calle de Ramis, antes Arrovellada de baix, está para vender.

Tratarán del ajuste en la misma.

PARA ALQUILAR.

Lo está la casa número 2 de la calle de San Fernando, la que tiene bastante comodidad.

Al que le convenga puede acudir á la calle del Castillo número 44.

Está para vender una casa situada en la calle del Castillo núm. 143.

Tratarán del ajuste en la casa número 9 de la calle de Deyá.

Se vende un mulo de unos diez y seis años, color castaño y bien conservado.

Cos de Gracia n.º 34.

En esta imprenta informarán de quien desea vender un molino de sangre. Está en muy buen estado.

La persona que hubiese encontrado una faldriquera de muger que contenía un napoleón, algunos cuartos y un manojito de llaves, y la entregue en esta imprenta se le darán las gracias y una gratificación competente á juicio de la misma persona que la devuelva.

Para ARGEL.

Saldrá á la mayor brevedad el pailebot español Gallo de oro, su capitán D. Miguel Hernandez.

Admite cargo y pasajeros, y se despacha en la crisa número 4 de la calle de la Iglesia.

CORREO DE AYER.

A las 3½ de la tarde fondeó en este puerto, procedente de Barcelona y Alcudia el vapor MENORCA, conduciendo la correspondencia.

De los periódicos que hemos recibido estructuramos lo siguiente:

—Está ya preparada para presentarse á las Cortes la ley de imprenta, en la que se reduce una quinta parte

del depósito actual, y se establece, no un jurado como se había dicho, sino un tribunal independiente.

Hemos recibido el correo de Filipinas, cuyos periódicos alcanzan al 21 de agosto. Por ellos vemos que no había oceania en aquellas islas á pesar de haberse sentido algunos temblores de tierra.

Parece que la Rusia romperá las relaciones con la Turquía, si esta reconoce á los polacos como beligerantes.

Cádiz 17. — Esta tarde, á las tres, ha llegado a este puerto, procedente de la Habana, con 15 días y 21 horas de navegación, el vapor-correo Santo Domingo, conduciendo á su bordo 478 pasajeros y la correspondencia, que alcanza el 1º del corriente.

Este buque fué detenido por el Capitán general para traer noticias de Santo Domingo, llegadas en aquella madrugada por el vapor Ciudad Condal.

El vapor correo Santo Domingo, á pesar de traer patente limpia y haber llegado á este puerto sin oceania alguna, está en observación.

La correspondencia ha sido recogida con precaución, porque hasta la fecha del día 1º no se declaraba puerio limpio el de la Habana.

Nueva York 10 de octubre. — Se espera una nueva batalla, en Chattanooga.

Los confederados se han apoderado de Shelbyville donde han hecho 1500 prisioneros; en Macnisville han hecho 500 prisioneros y se han apoderado de 7 carros, y han hecho 500 pasajeros más en Vicksburg.

La caballería confederada ha sido derrotada en Kentucky con una pérdida de 300 prisioneros y 4 cañones.

Los confederados rompieron el 5 el fuego contra Chattanooga; sus baterías se hallan establecidas en el monte de Lookout.

Las noticias de Charleston son del 6. Un ataque de los confederados ha bia causado algunas averías á los buques federales.

PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES.

(Del Diario de Barcelona.)

Madrid 18 de octubre.
La Gaceta publica un importánssimo decreto descentralizador, confiando á los Gobernadores de las provincias la realiza-

ción de todos los asuntos que no afecten á los intereses del Estado.

Madrid 19 de octubre.

Anoche á las once llegó S. M. la Emperatriz de los franceses. Recibióla en la estación S. M. el Rey, acompañado de S.S. AA. los Infantes.

S. M. la Reina, acompañada de los ministros y altos dignatarios, bajó la escalera de Palacio, donde recibió á la Emperatriz, saludándola afectuosamente. Esta quedó instalada en las habitaciones de Palacio.

Mañana habrá gran comida en Palacio en honor de la Emperatriz. Prepárase un gran baile, una corrida de toros y varios espectáculos. Dícese que la Emperatriz estará siete días en Madrid.

La Correspondencia dice que el ministro de Hacienda no piensa separar á ningún director.

Madrid 20 de octubre.

La Emperatriz asistió anoche al Teatro Real, donde todo se presentó con gran magnificencia. Visitará el Escorial y Toledo, y marchará probablemente el viernes.

Paris 19 de octubre.

M. Ronher ha sido nombrado ministro de Estado y M. Roulan ministro presidente del Consejo de Estado.

El Monitor publica un decreto en virtud del cual habrá tres vicepresidentes para el Consejo de Estado, los cuales soportarán la discusión en las Cámaras. Para estas tres plazas han sido nombrados M. Fourcade de la Roquette, M. Chaix d'Est-Ange y M. Vuitry.

Varsovia. — El gobierno ha mandado á los habitantes que entreguen sus armas.

Japon. — La escuadra inglesa ha destruido la ciudad de Rangokisua y tres vapores pertenecientes al principa Latsouma.

Paris 20 de octubre.

Se han visto desde el Cabo de Buena Esperanza algunos corsarios confederados.

La situación comercial ha mejorado en el Catio.

Mr. Daangle ha sido nombrado primer vice-presidente del Senado.

Varsovia 19. — Ha estallado un incendio en tres puntos de la Casa de la Ciudad, atribuido á la malevolencia, pero ha sido prontamente sofocado.

Cotización de las bolsas del dia 20.

Madrid. — 3 por 100 consolidado 54 25. — Id. Diferido, 49 80 y 90.

Paris. — 3 p. 100, 67 15. — 4 y 1/2 p. 100 id., 96. — Fondos españoles: 3 por 100 interior, 52 3/8. — Diferida, 48 1/2.

Londres. — Consolidados, 93 1/8 á 1 1/4. — Por todo lo que va sin firma. — J. Hospitaler.

Director y editor responsable, José HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Nueva núm. 21.